

**SELECCIÓN DE UN INVERSIONISTA Y UN INTERVENTOR PARA EL DISEÑO,  
ADQUISICIÓN DE LOS SUMINISTROS, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y  
MANTENIMIENTO DE LA SUBESTACIÓN CHIVOR II Y NORTE 230 KV Y LAS LÍNEAS  
DE TRANSMISIÓN ASOCIADAS**

En general la UPME agradece las observaciones, comentarios y sugerencias y procede a responder cada una de las mismas.

**RESPUESTA A LAS ACLARACIONES PRESENTADAS RADICACIÓN No. 2013-126-  
000326-2 de 01/02/2013**

**Observación 1.** De acuerdo con el documento ANEXO 3 TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA SELECCIÓN DEL INTERVENTOR En el numeral 9.2. Propuesta Económica, página 21, lineales 1 a 5 se especifica que: “*el pago se efectuará en {XX} mensualidades iguales*”, de igual manera en la página 45 “*Formato 6... bajo el supuesto que este pago se efectuará en {XX} mensualidades iguales*”. Se solicita respetuosamente a la entidad, especificar claramente el plazo del contrato de interventoría y definir las mensualidades. Lo anterior con el fin de efectuar la oferta económica en los términos requeridos por UPME.

**Respuesta:** Mediante adenda se realizará el ajuste correspondiente al numeral 9.2 de los Términos de Referencia del Interventor (Anexo 3 de los DSI), especificando el número de mensualidades. Se aclara que el formato es genérico y se deberá diligenciar de conformidad con lo establecido en el referido numeral 9.2.

**Observación 2.** Teniendo en cuenta que la respuesta a la observación anterior es de vital importancia para la presentación de la oferta técnica (Cronogramas, detalles de dedicación de profesionales, Formulario 4. Horas Hombre/- mes) y de la oferta económica (Valor Total de la Interventoría), se solicita un plazo adicional de cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha actual de cierre, con el fin de incorporar su respuesta en los documentos correspondientes. Lo anterior se solicita teniendo en cuenta el corto plazo que existe entre la publicación de las respuestas de la entidad (12 de febrero de 2013) y la fecha de cierre (15 de febrero de 2013).

**Respuesta:** De acuerdo con los plazos establecidos según el Cronograma de la Convocatoria Pública, el tiempo disponible para la selección del interventor e Inversionista y la oportunidad de las respuestas a las aclaraciones solicitadas junto con la adenda correspondiente, no es viable aceptar la presente solicitud.

**RESPUESTA A LAS ACLARACIONES PRESENTADAS RADICACIÓN No. 2013-126-000394-2 de 06/02/2013**

**Observación 1.** *“Comedidamente nos permitimos solicitar se aclare el número de mensualidades para el cálculo de la propuesta económica, ya que en el formato 6, pag. 45, línea 6 de los Términos de Referencia se menciona lo siguiente:*

*El valor total de la interventoría, VT, corresponde a [en letras] PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$[en números], bajo el supuesto que este pago se efectuará en {XX} mensualidades iguales, de acuerdo con la siguiente fórmula:”*

**Respuesta:** Mediante adenda se realizará el ajuste correspondiente al numeral 9.2 de los Términos de Referencia del Interventor (Anexo 3 de los DSI), especificando el número de mensualidades. Se aclara que el formato es genérico y se deberá diligenciar de conformidad con lo establecido en el referido numeral 9.2.

**Observación 2.** *“Por otra parte en el literal b) de la página 21, línea 6, se hace referencia a los Estados Financieros del Año 2010. Solicitamos se aclare si se requiere adjuntar los estados financieros del año 2011 o los de 2010”.*

**Respuesta:** Mediante adenda se realizará el ajuste correspondiente a los literales b) y d) del numeral 9.2 de los Términos de Referencia del Interventor (Anexo 3 de los DSI), refiriéndose al año 2011.

**RESPUESTA A LAS ACLARACIONES PRESENTADAS RADICACIÓN No. 2013-126-000396-2 de 06/02/2013**

**Observación 1.** Respecto al numeral 11.1.1 del Anexo 3 de los DSI.

*“En la actualidad el CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN, expedido por las Cámaras de Comercio Municipales, no incluye la capacidad máxima de contratación, esto en razón a lo manifestado en el decreto 734 de 2012, en el Título VI Capítulo I, por lo cual no se puede determinar la capacidad residual. Por ende solicitamos amablemente se nos indique qué alternativa tenemos para remplazar dicha información?”.*

**Respuesta:** Mediante adenda se realizará el ajuste correspondiente al numeral 11.1.1 de los Términos de Referencia del Interventor (Anexo 3 de los DSI), de conformidad con las disposiciones normativas vigentes.

**Observación 2.** Respecto al numeral 9.2, literal b) Documentos Financieros.

"Favor aclarar si esta información es correcta, ya que el último año fiscal corresponde al 31 de diciembre de 2011".

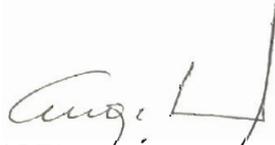
**Respuesta:** Mediante adenda se realizará el ajuste correspondiente a los literales b) del numeral 9.2 de los Términos de Referencia del Interventor (Anexo 3 de los DSI), refiriéndose al año 2011.

Observación 3. Respecto al numeral 9.2, literal d) DECLARACIÓN TRIBUTARIA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

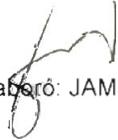
"Para este punto, la UPME solicita fotocopia de la Declaración de Renta de último año gravable. Para el caso del estudio financiero de los consorcios, se sumarán los respectivos activos, pasivos y patrimonios. Estos documentos deberán corresponder al año gravable 2010.

En este numeral, encontramos contrariedad en la solicitud de la información financiera, pues el último año gravable corresponde al 2011".

**Respuesta:** Mediante adenda se realizará el ajuste correspondiente a los literales d) del numeral 9.2 de los Términos de Referencia del Interventor (Anexo 3 de los DSI), refiriéndose al año 2011.



**ANGELA INÉS CADENA MONROY**  
Directora General



Elaboró: JAMG